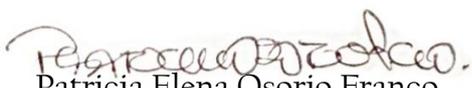


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que el día 22 de febrero de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, a través de su cuenta de correo electrónico, remitió la notificación del auto admisorio, acompañado de copia de la demanda y sus anexos al demandado, JUAN PABLO RUIZ TAMAYO al correo electrónico denunciado con dicha finalidad [vifruzumos@gmail.com](mailto:vifruzumos@gmail.com), observándose que el mismo fue recibido y leído el mismo 22 de febrero, como se acredita con la documentación adjunta el 10 de marzo; en tal sentido, se tiene que el demandado tuvo conocimiento de la demanda en su contra desde el 22 del citado mes y año, lo anterior, para los efectos de su debida notificación

Envigado, 08 de abril de 2021.

  
Patricia Elena Osorio Franco  
Oficial mayor



RADICADO 05266 31 10 002 2021-00031 00  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Ocho de abril de dos mil veintiuno

Acorde con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL al señor JUAN PABLO RUÍZ TAMAYO, a partir del 25 de febrero de 2021, conforme al contenido del artículo 8º del Decreto 806 de 2020; término que se encuentra vencido y dentro del cual el demandado contestó la demanda, a través de apoderada judicial.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por el señor JUAN PABLO RUIZ TAMAYO, a la abogada ADRIANA

ALEJANDRA GALLEGO OSORIO, portadora de la tarjeta profesional No. 308.426 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que la parte demandada a través de su apoderada judicial manifiesta en su contestación que se allana expresamente a la totalidad de las pretensiones de la demanda; para que dicho escrito no sea ineficaz, SE LE REQUIERE para que allegue nuevo poder donde se faculte expresamente a la apoderada nombrada para allanarse, de conformidad con lo consagrado por el artículo 99, numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°051  
Fijado hoy 9 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"